



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Arauca, Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2013-00001-00
Demandante : Elizabeth Roso Mediana y otros
Demandado : ESE Hospital del Sarare- Unidad
Administrativa Especial de Salud de Arauca y
otros
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

El Despacho, atendiendo informe secretarial que antecede (fl. 587 c-3), observa que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, quien funge como llamada en garantía a solicitud de la E.S.E Hospital del Sarare, dentro del término fijado por la Ley, contestó la demanda de la referencia proponiendo excepciones (fls. 576-585 c-3). Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura ordena que por Secretaría se corra traslado a las partes de las excepciones propuestas por la mencionada compañía de seguros, como trámite previo para fijar fecha de audiencia inicial, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 175 del C.P.A y C.A, como quiera que se ingresó al despacho sin efectuar dicho traslado.

Advierte esta judicatura que surtido el trámite anterior, y cumplido el respectivo traslado, ingrese el presente proceso nuevamente al despacho para fijar fecha de audiencia inicial.

Finalmente, el despacho exhorta a la Secretaría de esta instancia judicial, para que obre con mayor diligencia y cuidado en el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar la paralización injustificada de los procesos.

Cumplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez